



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.1/33/L.58
1º diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 50 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA
SEGURIDAD INTERNACIONAL

Afganistán, Argelia, Argentina, Benin, Colombia, Checoslovaquia,
Filipinas, Ghana, Hungría, Indonesia, Madagascar, Malasia, Perú,
Polonia, República Democrática Alemana, Venezuela, Viet Nam y
Yugoslavia: proyecto de resolución

Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz

La Asamblea General,

Recordando que en la Carta los pueblos de las Naciones Unidas proclamaron que estaban resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y que uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas es el de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que, con arreglo a la resolución 95 (I) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1946, los actos de planificar, preparar, iniciar o librar una guerra de agresión son crímenes contra la paz, y que, con arreglo a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970 1/, y a la Definición de la agresión, de 14 de diciembre de 1974 2/, la guerra de agresión constituye un crimen contra la paz,

Reafirmando el derecho de las personas, los Estados y de toda la humanidad a vivir en paz,

Consciente de que, puesto que las guerras comienzan en las mentes de los hombres, debe construirse la defensa de la paz,

- 1/ Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General.
- 2/ Resolución 3314 (XXIX), anexo, de la Asamblea General.

Reconociendo que la paz entre las naciones es el valor supremo de la humanidad que aprecian en el más alto grado todos los principales movimientos políticos, sociales y religiosos,

Guiada por el elevado objetivo de preparar a las sociedades para las condiciones de su existencia común y su cooperación en paz, igualdad, confianza mutua y comprensión, y de establecer esas condiciones,

Reconociendo la función esencial de los gobiernos, así como de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales, los medios de información pública, los procesos educativos y los métodos de enseñanza, en el fomento de los ideales de paz y comprensión entre las naciones,

Convencida que en la era del progreso científico y tecnológico moderno los recursos de la humanidad, su energía y su talento creador deben destinarse al desarrollo económico, social y cultural pacífico de todos los países, fomentar la aplicación del nuevo orden económico internacional y ponerse al servicio del mejoramiento del nivel de la vida de todas las naciones,

Subrayando con suma preocupación que la carrera de armamentos, en particular en la esfera nuclear, y el perfeccionamiento de nuevos tipos y sistemas de armas basados en los principios y adelantos científicos modernos amenazan la paz mundial,

Recordando que en el Documento Final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme 3/, los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirmaron solemnemente su decisión de seguir haciendo esfuerzos colectivos encaminados a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y eliminar el peligro de la guerra, y convinieron que, a fin de facilitar el proceso de desarme es necesario tomar medidas y aplicar políticas destinadas a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y a crear confianza entre los Estados,

Reafirmando los principios que figuran en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de 14 de diciembre de 1960 4/, en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, de 16 de diciembre de 1970 5/ y en la Declaración sobre la Afirmación y Consolidación de la Distensión Internacional, de 19 de diciembre de 1977 6/,

Recordando la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, de 7 de diciembre de 1965 7/,

-
- 3/ Resolución S-10/2 de la Asamblea General.
 - 4/ Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.
 - 5/ Resolución 2734 (XXV) de la Asamblea General.
 - 6/ Resolución 32/155 de la Asamblea General.
 - 7/ Resolución 2037 (XX) de la Asamblea General.

Recordando asimismo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966 8/, y teniendo presente que en él se establece, entre otras cosas, que toda propaganda de guerra estará prohibida por la ley.

I

Insta solemnemente a todos los Estados a que en sus actividades se guíen por el reconocimiento de la importancia y la necesidad supremas de establecer, mantener y fortalecer una paz justa y duradera para las generaciones presentes y futuras y, en particular, a que observen los siguientes principios:

1. Toda nación y todo ser humano, independientemente de su raza, conciencia, idioma o sexo, tiene el derecho inmanente a vivir en paz. El respeto de ese derecho, así como de los demás derechos humanos, redunda en el interés común de toda la humanidad y es una condición indispensable para el adelanto de todas las naciones, grandes y pequeñas, en todas las esferas;
2. Una guerra de agresión, su planificación, preparación o iniciación son crímenes contra la paz prohibidos por el derecho internacional;
3. De conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, los Estados tienen el deber de abstenerse de hacer propaganda a las guerras de agresión;
4. Todo Estado, actuando con espíritu de amistad y de buena vecindad, tiene el deber de promover la cooperación general mutuamente beneficiosa y equitativa con otros Estados en lo político, lo económico, lo social y lo cultural, independientemente de sus sistemas socioeconómicos, con miras a asegurar su existencia común y su cooperación en paz, en condiciones de comprensión mutua y de respeto por la identidad y diversidad de todos los pueblos, y el deber de adoptar medidas conducentes al estímulo de los ideales de paz, humanismo y libertad;
5. Todo Estado tiene el deber de respetar el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, la independencia, la igualdad, la soberanía, la integridad territorial de los Estados y la inviolabilidad de sus fronteras, inclusive el derecho a determinar el rumbo de su desarrollo, sin injerencia o intervención ajenas en sus asuntos internos;
6. Un instrumento básico del mantenimiento de la paz es la eliminación de la amenaza que entraña la carrera de armamentos, así como los esfuerzos encaminados a un desarme general y completo, bajo un control internacional eficaz, inclusive las medidas parciales encaminadas a ese fin, de conformidad con los principios convenidos en las Naciones Unidas y en los acuerdos internacionales pertinentes;
7. Todo Estado tiene el deber de desalentar todas las manifestaciones y prácticas de colonialismo, así como de racismo, discriminación racial y apartheid por ser contrarias al derecho de los pueblos a la libre determinación y a otros derechos humanos y libertades fundamentales;

8/ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General.

8. Todo Estado tiene el deber de desalentar la promoción del odio y los prejuicios contra otros pueblos por ser contrarios a los principios de coexistencia pacífica y cooperación amistosa.

II

Exhorta a todos los Estados a que, para aplicar los principios anteriores:

- a) Actúen en forma perseverante y consecuente, respetando debidamente los derechos constitucionales, la función de la familia, las instituciones y las organizaciones interesadas, con miras a:
 - i) Asegurar que sus políticas pertinentes para la aplicación de esta Declaración, inclusive los procesos educativos y los métodos de enseñanza, así como las actividades de los medios de información, tengan un contenido compatible con la tarea de preparar para una vida en paz a sociedades enteras y, en particular, a las generaciones jóvenes;
 - ii) Desalentar y eliminar, en consecuencia, la incitación al odio racial, a la discriminación nacional o de otro género, a la injusticia, o la promoción de la violencia y la guerra;
- b) Desarrollen distintas formas de cooperación bilateral y multilateral, asimismo en las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, con vistas a realzar la preparación de las sociedades para vivir en paz y, en particular, intercambiar experiencias sobre proyectos acometidos con esa finalidad.

III

1. Recomienda que las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes emprendan la acción adecuada para aplicar la presente Declaración;

2. Declara que la aplicación plena de los principios consagrados en la presente Declaración requiere una acción concertada por parte de los gobiernos, las Naciones Unidas, sus organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como de otras organizaciones internacionales y nacionales interesadas, tanto gubernamentales como no gubernamentales;

3. Pide al Secretario General que se mantenga al tanto de los progresos hechos en la aplicación de esta Declaración y que presente informes periódicos al respecto a la Asamblea General, el primero de ellos en su trigésimo sexto período de sesiones a más tardar.
